

CONVENIO ESPECÍFICO N° 230 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y MILEC SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.C., PROPIETARIA del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "IBEROAMERICANA", ANTES "AVIA"

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes, identificada con DNI N° 02898460, designada mediante Resolución Ministerial N° 093-2017-MINEDU; y, de la otra parte, **MILEC SERVICIOS EDUCATIVOS SAC**, entidad propietaria del **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "IBEROAMERICANA"**, antes denominado INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "AVIA", con RUC N° 20601032351, a quienes en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 288, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor Luis Enrique Ocrosopoma Pella, identificado con DNI N° 07255022, y su Apoderada, doña María Isabel León Klenke, identificada con DNI N° 07701448, quienes actúan conforme a los poderes inscritos en el Asiento B00001 de la Partida Electrónica N° 13575611 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. La ENTIDAD, es una institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro cuyo funcionamiento fue autorizado por Resolución ministerial N° 237-2001-ED del 25 de mayo del 2001; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por su estatuto y por sus propios reglamentos.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a La ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA:**ANTECEDENTES**

- 2.1. A la fecha, se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenio
1	Convenio N° 101-2015-MINEDU, de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas otorgadas por PRONABEC.
2	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 057-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES, aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en LA ENTIDAD y sus dos (02) Adendas.

- 2.2. La Oficina de Becas Pregrado mediante Informe N° 2114-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, se sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio, con la finalidad de actualizar los términos y condiciones referidas a la forma de pago por los servicios académicos pactados en todos los Convenios y Adendas suscritos a la fecha con LA ENTIDAD, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 15 de agosto de 2017, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 2.3. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA:**BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje
- 3.6. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.



2

VISTO

- 3.11. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.13. Resolución Directoral Ejecutiva N° 407-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el documento de naturaleza técnica denominado “Lineamientos del Modelo de Tutoría de Becas de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración 2016-2021”, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC– que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

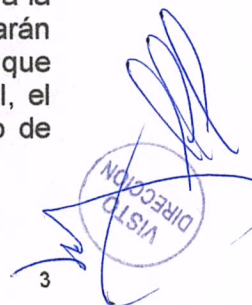
- 4.1. El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los convenios y adendas suscritos a la fecha con LA ENTIDAD sobre todas las modalidades de becas de pregrado, con la finalidad de actualizar los términos y condiciones referidas a la forma de pago por los servicios académicos pactados, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 15 de agosto de 2017, que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.
- 4.2. Ampliar el contenido de los convenios y adendas suscritas a la fecha con LA ENTIDAD conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- 4.3. Reconocer que el Calendario Académico y el Calendario de Pagos del año 2017, para los BECARIOS NUEVOS de la Beca 18 de Pregrado y becas especiales delegadas en administración – Convocatoria 2017, son los que constan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos del PRONABEC

Sobre los pagos

5.1.1 Disponer la ejecución oportuna de los pagos a LA ENTIDAD, de los costos directos que financia PRONABEC en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, y los beneficios correspondientes a cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”. Los pagos se realizarán en forma adelantada por semestre completo, cumpliendo con los requisitos que establece la citada norma. En caso de haber iniciado el semestre 2017-II, el pago de dicho semestre será ejecutado dentro de los 30 días calendario de suscrito el presente Convenio.



5.2. Compromisos de LA ENTIDAD

Sobre los costos académicos

5.2.1. Mantener, durante toda la carrera, los costos académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas.

Sobre la cantidad de Becas

5.2.2. Donar como mínimo dos (2) becas por cada cien (100) becarios nuevos ingresantes en cada convocatoria, para la carrera y sede que LA ENTIDAD considere pertinente, a entregarse en el siguiente año posterior a cada convocatoria, las que serán destinadas para la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, y para la Beca para Casos Sociales o de necesidad o extrema urgencia.

Sobre el acceso a la información de los Becarios

5.2.3. Facilitar información a través de una plataforma informática con accesos compartidos en línea al PRONABEC, a efectos del seguimiento de las notas, mallas curriculares y asistencia de los becarios, u otros que permitan ejercer un mejor trabajo de cooperación entre LAS PARTES. Lo que deberá ser implementado como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES

Los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico son aplicables a todos los Convenios y Adendas vigentes suscritos con LA ENTIDAD sobre todas las modalidades de becas de pregrado, los demás compromisos establecidos en los instrumentos consensuales antes descritos, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES, en tanto no se oponga a lo pactado en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

7.1. El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el artículo 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

7.2. La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.



VISTO
DIRECCIÓN

CLÁUSULA OCTAVA:**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

8.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio referidos a todas las modalidades becas de pregrado, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**

- Titular : Directora Ejecutiva del PRONABEC
- Alterno : Jefa de la Oficina de Becas Pregrado

Por **LA ENTIDAD**

- Titular : Directora de la Institución
- Alterno : Asistente Académico/ Asistente de Dirección General

8.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA NOVENA:**VIGENCIA**

El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA:**MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:**CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

EL PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



CLÁUSULA DUODÉCIMA:**RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que la Partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:****DISPOSICIONES FINALES**

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor:

POR PRONABEC



Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes
Directora Ejecutiva
PRONABEC

POR LA ENTIDAD

Luis Enrique Ocrospoma Pella
Gerente General
MILEC SERVICIOS EDUCATIVOS SAC

María Isabel León Klenke
Apoderada
MILEC SERVICIOS EDUCATIVOS SAC

Fecha: 19 SET. 2017



ANEXO N° 1

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO IBEROAMERICANA
SEDE	LIMA, SAN MIGUEL
COMPONENTE	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017
PERIODO	2017
CARRERAS	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurante

1.1. CALENDARIO ACADÉMICO 2017

CALENDARIO ACADÉMICO 2017	
SEMESTRE ACADÉMICO 2017-II	
Inicio de Clases	08 de Agosto de 2017
Exámenes parciales	Octubre de 2017
Último día de clases	19 de Diciembre de 2017
Exámenes Finales	Del 20 al 21 de Diciembre de 2017
Entrega de Notas	23 de Diciembre de 2017

1.2. CALENDARIO DE PAGOS 2017¹

CALENDARIO DE PAGOS 2017				
SEMESTRE 2017-II				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	S/ 600.00	Setiembre 2017
2	Pensión	1	S/ 600.00	Setiembre 2017
		2	S/ 600.00	Setiembre 2017
		3	S/ 600.00	Setiembre 2017
		4	S/ 600.00	Setiembre 2017

COSTO POR CRÉDITO PARA TODA LA CARRERA		
N°	CARRERA	COSTO
1	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurante	S/ 154.00



¹ Costos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.